



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Marzo 19 de 2024

05001 41 05 008 2022 00039 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la AFP PORVENIR S.A contra JAVIER DE JESÚS HENAO PINEDA la parte ejecutante presenta constancias de notificación al demandado y además solicita se siga adelante la ejecución.

Verificadas las constancias de notificación remitidas, se encuentra que las mismas fueron enviadas al correo electrónico del ejecutado, conforme el certificado de matrícula de persona natural que obra en el expediente digital a folio 29 del documento 03, aunado a que se certificó su efectiva entrega el día 29 de mayo de 2023 (Fol. 4, doc. 18), sin que a la fecha el ejecutado se haya pronunciado.

Por lo expuesto, al cumplirse los requisitos de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la presente demanda ejecutiva a JAVIER DE JESÚS HENAO PINEDA, desde el día 1° de junio de 2023 y dado que ya venció el término de para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN conforme el mandamiento de pago y se condena en costas al ejecutado, por agencias en derecho en favor de la ejecutante se fija la suma de **\$44.000** conforme el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 48 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5163ad45269573b7ca164f53c1bf34e18ad09a6bf643e8e5f95a1b3f9dfe3689**
Documento generado en 19/03/2024 03:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>